



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

VISTO: El afligente problema que padece la Escuela N° 6 de Matheu, debido a las pésimas condiciones en que se encuentran todos sus sanitarios, los que no guardan las más mínimas condiciones de seguridad para el alumnado y

CONSIDERANDO: Que el alumnado de dicha escuela ascendió en 1983 a la cantidad de 812 niños y prebiéndose un incremento de este número para el año lectivo 1984, a tal punto que se darán clases en 3 turnos de 3 horas diarias cada una. Que bien sabidos son los inconvenientes que acarrearán los sanitarios cuando estos se encuentran en mal estado de conservación y mal funcionamiento, máxime si se tiene en cuenta que los usuarios de los mismos son niños de corta edad, en la cantidad antedicha, los que están expuestos a toda clase de infecciones, contagios y a toda clase de enfermedades, entre las cuales la hepatitis está siempre latente. Que desde esta fecha y hasta los primeros días del mes de Marzo de 1984, es el mejor período para realizar las obras necesarias, dado el receso por vacaciones, este H.C.D. aprueba la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º: Declárese de utilidad pública la reparación y refacción a nuevo de todas las instalaciones sanitarias de dicha escuela.

Art. 2º: Los gastos que demanden estas obras serán solventados por la Municipalidad de Escobar, la que contará con el apoyo de la Cooperadora de la mencionada escuela. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a la partida correspondiente a Obras y Serv. Públicos.

Art. 3º: Comuníquese al D.E., dése a publicidad y oportunamente archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN  
-----BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVE-  
-----CIENTOS OCHENTA Y CUATRO.--

Cuota registrada bajo el N° 500/84

Requiere 3/84

JORGE EMILIO LABANDO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE